

---

**INDUSTRIA ALIMENTARIA****GOC-2017-236-O12****RESOLUCIÓN No. 3/2017**

POR CUANTO: El Decreto Ley No. 164, de fecha 28 de mayo de 1996, Reglamento de Pesca, en su artículo 4, establece que la Comisión Consultiva de Pesca es el máximo órgano consultivo del extinto Ministerio de la Industria Pesquera en materia de ordenamiento y administración de los recursos acuáticos de las aguas marítimas y terrestres, siendo asumidas estas atribuciones por el Ministerio de la Industria Alimentaria.

POR CUANTO: La Resolución No. 94/2016 establece la Captura Máxima Permisible (CMP) de langosta para las zonas de pesca de esta especie en la plataforma marina de Cuba.

**POR CUANTO:** La captura real de la región suroriental del período julio-diciembre de 2016 es de 435 toneladas y la CMP asignada es de 470 toneladas, restando por capturar 35 toneladas para los meses de enero y febrero de 2017.

**POR CUANTO:** A partir de las capturas obtenidas por las empresas pesqueras industriales de Sancti Spíritus (EPISAN), Santa Cruz del Sur (EPISUR) y Granma (PIGRAN), que operan en la zona suroriental, resulta necesario redistribuir las 35 toneladas que restan de la CMP asignada a las mismas.

**POR CUANTO:** La que resuelve ha sido designada Ministra del Ministerio de la Industria Alimentaria, en virtud del Acuerdo del Consejo de Estado de fecha 2 de marzo de 2009.

**POR TANTO:** En uso de las facultades que me han sido conferidas en el apartado Tercero, numeral 4, del Acuerdo No. 2817 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, de fecha 25 de noviembre de 1994,

**R e s u e l v o :**

**PRIMERO:** Dejar sin efecto la Resolución No. 94, de fecha 24 junio de 2016, a partir de lo expuesto en el cuarto POR CUANTO de la presente.

**SEGUNDO:** Instituir la Captura Máxima Permisible y límites del número de embarcaciones según se relacionan en la tabla siguiente, quedando obligadas las empresas a detener la pesquería una vez alcanzada dichas cifras.

Área de pesca	CMP 2016-2017 (t)	Número de embarcaciones
Golfo de Batabanó	3 560	98
Región Noroccidental UEB	190	11
Arroyos de Mantua		
Región Suroriental	470	22
Región Nororiental	320	26
EPICAI	310	25
PESCAMAT	10	1
<b>TOTAL NACIONAL</b>	<b>4 540</b>	<b>157</b>

- Simbología: Captura Máxima Permisible (CMP), para temporada de pesca de julio de 2016 a febrero de 2017 en toneladas (t).

**TERCERO:** La relación de embarcaciones autorizadas a pescar langostas es la siguiente:

EPICOL				
Coloma		Boca de Galafre	Cortes	Arroyos de Mantua
PL Argus II	PL 107	PL 217	PL 222	FC 244
PL Argus III	PL 223	PL 22	PL 308	FC 241
FC 309	PL 201	PL 219	FC 276	PL 330
FC 292	PL 205	PL 110	FC 5	PL 207
FC 282	PL 211	PL 220	PL 27	PL 25
FC 228	PL 202	PL 306	PL 224	PL 322
FC 02	PL 221	PL 108	FC 295	FC 016
FC 212	PL 203	PL 305	PL 323	PL 111
PL 200	PL 204	PL 24	PL 210	PL 321

<b>EPICOL</b>				
<b>Coloma</b>		<b>Boca de Galafre</b>	<b>Cortes</b>	<b>Arroyos de Mantua</b>
PL 30	PL 31	PL 225	PL 206	PL 033
PL 32	PL 23		PL 209	PL 218
FC 304	PL 109		PL 307	
PL 304	PL 208		PL 277	
PL 213			PL 215	
			PL 216	

<b>PESCAHABANA</b>		<b>PESCAISLA</b>
PL 104	PL 315	PL Guacanayabo
PL 329	PL 121	PL Cayo Hicacos
PL 120	PL 311	PL C. Ávalos
PL 302	PL 309	PL C. Aguardiente
PL Cayo Perla	PL 310	PL Pta. del Este
PL Victoria	PL C. Rico	PL C. Matías
PL 103	PL 114	PL C. Rabiorcado
PL 117	PL 11	PL C. Balandro
PL C. Monterrey	PL C. Pasaje	PL C. Grande
PL 106	PL 313	PL C. Redondo
PL 113	PL 327	PL C. Quitasol
PL 300	PL 115	PL 040
PL 316	PL Cayo Coco	FC 252
PL 122	PL 341	FC 229
PL 116		
PL 303	<b>PESCAMAT</b>	
PL 319	Jeanne	Cárdenas
PL 320		

<b>EPICAI</b>			
<b>CAIMAR</b>	<b>CAHAMAR</b>	<b>ISAMAR</b>	<b>PAMAR</b>
Plástico 006	Langostero 287	Langostero plástico 17	Plástico 20
Plástico 119	Langostero 288	Langostero plástico 18	Plástico 22
Plástico 19	Langostero 289	Langostero plástico 19	Plástico 24
Plástico 118	Langostero 294	Langostero plástico 21	Plástico 26
Plástico 28	Langostero 295	Gaviota	Plástico 01
Plástico 10	Langostero 293	Langostero plástico 20	Plástico 02
			Plástico 05
<b>EPISAN</b>	<b>EPISUR</b>	<b>EPINIQ</b>	
PL 342	FC 356	PL Argus I	
FC 242	PL Argus VII	FC 232	
FC 02	PL 54	FC 253	
FC 90	PL 58	FC 272	
PL Argus VI	PL 65	FC 300	
PL Argus VIII	PL 354	FC 268	
FC 246		FC 230	
FC 302		FC 231	

CUARTO: Contemplar en el Contrato de Trabajo del personal involucrado en la pesquería de langosta, que una vez alcanzada la cuota de Captura Máxima Permisible asignada a la empresa o región, se detendrá toda la actividad de pesca.

QUINTO: Facultar al Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria para distribuir la cuota entre Empresas del Golfo de Batabanó y la Región Suroriental, sin sobrepasar la Captura Máxima Permisible asignada para la zona.

SEXTO: Autorizar al Centro de Investigaciones Pesqueras y a los buroes de captura de las empresas langosteras a realizar los muestreos de la langosta espinosa con fines de investigación científica, quedando responsabilizados con la ejecución de los mismos.

SÉPTIMO: Responsabilizar a la Dirección del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria con el cumplimiento de lo establecido por la presente.

OCTAVO: Responsabilizar a la Dirección de Regulaciones Pesqueras y Ciencias y a la Oficina Nacional de Inspección Estatal con el control del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

DESE CUENTA a la Secretaría del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros; a los ministros del Ministerio del Interior, del Turismo y de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente; a los presidentes de la Federación Cubana de Pesca Deportiva y del Instituto Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación.

COMUNÍQUESE a los viceministros, al Director General de la Dirección de Política Industrial, a la Directora de Regulaciones Pesqueras y Ciencias del Organismo, a la Presidenta del Grupo Empresarial de la Industria Alimentaria, a los directores de las Empresas Pesqueras dedicadas a la actividad extractiva de la especie, a la Directora de la Oficina Nacional de Inspección Estatal y al Director del Centro de Investigaciones Pesqueras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE en el Departamento Independiente de Asesoría Jurídica de este Ministerio.

DADA en La Habana, a los 6 días del mes de enero de 2017.

**María del Carmen Concepción González**  
Ministra de la Industria Alimentaria